

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), pudiendo también presentarse en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 20 de noviembre de 1991.

No obstante, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden se considerarán formuladas dentro de plazo.

Artículo 5.—Valoración-Concesión.

1.—El Orden de prioridad para la concesión de las subvenciones se establecerá en función de los fines perseguidos de corrección de la estacionalidad turística.

2.—Las concesiones de subvenciones estarán referidas a actividades individualizadas de las que integran los respectivos programas.

3.—Los expedientes de solicitud de subvención serán resueltos, previo informe del Consejo de Dirección, por Orden del Consejero concediendo aquélla en cuantía igual o inferior a la solicitada o denegándola.

Artículo 6.—Pago.

Al condecorar la subvención se determinará si su pago se hace efectivo anticipadamente o previa presentación de los justificantes de ejecución del programa o actividad y de los correspondientes gastos.

Artículo 7.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Anunciar a la Dirección General de Turismo con suficiente antelación la realización de cada actividad.
- Admitir la presencia y control de la Consejería.
- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o programa subvencionado.
- No modificar las actividades a que se refiere la subvención sin la previa conformidad de la Consejería.
- Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad subvencionada la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en la forma que se determine por ésta.
- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o, en su caso, al fin resultante de la modificación autorizada.

Artículo 8.—Justificantes.

1.—Cuando la subvención deba hacerse efectiva previa presentación de los justificantes a que se refiere el artículo seis de la presente Orden, si éstos no se presentan en la Consejería

antes del día uno de diciembre de este año, la subvención puede quedar sin efecto por anulación del correspondiente crédito al cierre del ejercicio presupuestario.

2.—Sin perjuicio de lo determinado en el número anterior de este artículo los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar la aplicación de éstas en la forma establecida en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de junio de 1986 y corrección de error en la edición del 30 de junio de 1986 del mismo diario oficial), o en la disposición que la sustituya y acompañando, además, los justificantes del gasto realizado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

1792 ORDEN de 6 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca Concurso del Bibliobús «El Libro que Viaja», año 1991.

Con ocasión de la conmemoración del aniversario de la muerte del insigne escritor de la lengua castellana, don Miguel de Cervantes Saavedra, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con cargo a las consignaciones presupuestarias del programa 452A ha decidido convocar el Concurso del Bibliobús «El libro que Viaja», año 1991.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura

DISPONGO

Aprobar la convocatoria del Concurso del Bibliobús «El Libro que Viaja», año 1991, que se regulará de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.

El ámbito territorial del presente Concurso coincidirá con el de los pueblos y pedanías en los que prestan servicio los Bibliobuses.

Segunda.

Podrán participar en el mismo todos los escolares que en el presente curso 1990/91 estén estudiando el Ciclo Medio (3.º, 4.º y 5.º) o el ciclo superior (6.º, 7.º y 8.º) de E.G.B.

Tercera.

Los trabajos deberán versar sobre:

—El libro en el mundo rural.

—El libro ayer, hoy y mañana.

Cuarta.

Los trabajos podrán presentarse tanto en la modalidad de redacción como en la de dibujo o pintura.

Cuando se trate de trabajos escritos, éstos no sobrepasarán cuatro folios por una cara. Los dibujos o pinturas se realizarán, preferentemente, en cartulina.

Quinta.

En el reverso de los trabajos se hará constar el nombre, apellidos, y dirección del autor, así como colegio al que pertenece y curso que estudia.

Sexta.

Los trabajos deberán entregarse en los Bibliobuses, durante la última visita que éstos realicen a cada uno de los pueblos antes del día 21 de marzo.

Séptima.

Se seleccionarán los setenta y cinco mejores trabajos de los presentados para cada ciclo, ateniéndose para ello a criterios de valoración artística y, sobre todo, atendiendo a la originalidad y creatividad de los trabajos.

Octava.

La selección se llevará a cabo por una Comisión compuesta por cinco personas, que, en su día, serán designadas por la Dirección General de Cultura.

Novena.

Los trabajos seleccionados serán expuestos públicamente en la Casa de Cultura de Murcia.

Décima.

Los participantes cuyos trabajos hayan sido seleccionados serán premiados con lotes de libros valorados entre las 5.000 y las 25.000 pesetas.

Decimoprimera.

Independientemente de los premios que reciban los alumnos, habrá tres lotes de libros para las bibliotecas escolares de los colegios que, proporcionalmente, mejores trabajos presenten.

Decimosegunda.

Los premios se entregarán en el acto de inauguración de la Exposición en la Casa de Cultura de Murcia el día 23 de abril, Día del Libro, y será requisito indispensable la presencia del alumno para recoger el premio.

Decimotercera.

La participación en el Concurso, supondrá la cesión a favor de la Dirección General de Cultura de los derechos que sobre los trabajos presentados puedan tener sus autores.

Decimocuarta.

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todas y cada una de las condiciones del concurso y de las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo de la misma, prevaleciendo en caso de duda, la interpretación que de las mismas haga la entidad organizadora.

Murcia, 6 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

1791 ORDEN de 29 de enero de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para equipamiento y realización de obras de infraestructura en instalaciones juveniles.

Considerados como objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, el fomento y promoción del asociacionismo y participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Región de Murcia, se hace imprescindible la disposición por parte de éstos de locales, centros e instalaciones que permitan la realización de actividades e iniciativas con un apoyo de infraestructura suficiente.

A tal efecto, y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solitud y concesión de subvenciones de forma que se atiendan con eficacia los fines expuestos.

En su virtud,

DISPONGO :**Primero.**

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adecuación y rehabilitación de instalaciones que faciliten el desarrollo de actividades juveniles, dentro de los límites consignados en el Programa 323A del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, aprobado por la Ley 11/1990 de 26 de diciembre.

Segundo.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

- Obras de mejora y rehabilitación de locales para Casas de Juventud o Centros Juveniles.
- Obras de rehabilitación y adecuación de espacios para zonas de esparcimiento y acampada.
- Gastos de equipamiento de las instalaciones juveniles mencionadas en los apartados anteriores.
- Adquisición de material informático con destino a la informatización de los Centros Municipales de Información Juvenil, según las condiciones específicas que, a tal efecto, elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

Tercero.

Las solicitudes se presentarán, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo según modelo oficial que se adjunta (Anexo I), en el Registro General de esta Consejería, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Orden.

No obstante, las solicitudes presentadas con anterioridad a esta fecha tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deben completar, en su caso, la documentación exigida.

Asimismo, las solicitudes presentadas fuera de plazo, podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.